

**FACULTAN AL BANCO DE LA NACION A
CONTRATAR CON LA BANCA ASOC. LA
PRESTACION DE SERVICIOS**

DECRETO LEY Nº 19536

CONSIDERANDO:

Que el Art. 41º de la Ley Nº 16360, complementaria de la Ley Nº 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, dispone que toda adquisición, entendiéndose como tal la de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios no personales, cuyo valor unitario señale la Ley Anual, hoy Bienal del Presupuesto del Sector Público Nacional, se someterá según el caso al requisito de Licitación Pública o se exigirá cuando menos, 3 propuestas de precios;

Que dada la actual vinculación patrimonial existente entre el Banco de la Nación y la Banca Asociada, conviene simplificar sus operaciones, a efecto de utilizar en su plenitud la capacidad de servicio de esta última.

Para tal finalidad, se hace necesario establecer que no será de aplicación al Banco de

la Nación en los contratos que celebre con la Banca Asociada, sólo para el caso específico de prestación de servicios no personales, la norma contenida en el Art. 41º de la Ley Nº 16360, complementaria de la Ley 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. Único. — Facúltase al Banco de la Nación para que, con acuerdo de su Directorio, según los casos pueda contratar libremente con la Banca Asociada la prestación de servicios no personales, sin el requisito de Licitación Pública o de concurso de precios.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Setiembre de 1972

Gral. de Div. EP., **Juan Velaasco Alvarado.**

Gral. de Div. E.P., **Ernesto Montagne S.**

Tnte. Gral. FAP **Rolando Gllardi R.**

Vice Almirante AP **Luis E. Vargas Caballero.**

Gral. de Div. EP, **Fco. Morales Bermúdez C.**